

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Marzo de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de marzo del Año Dos Mil Trece, en uso de sus atribuciones, funciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, sobre los Estudios de Zonificación Ecológica Económica, que se detalla, constituyan DOCUMENTOS TÉCNICOS DE USO OBLIGATORIO, para el ordenamiento territorial y proyectos de Inversión pública y privada en el ámbito de nuestra jurisdicción y contando con los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política, los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional; (...), actividades y servicios públicos de su responsabilidad, todo ello, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales;

Que, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53º, literal a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, la Ley Nº 26821 - Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación ecológica y económica, como apoyo al ordenamiento territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, a efectos de cumplir con el proceso de zonificación ecológica y económica en la jurisdicción del departamento de Loreto, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas que existen en cuanto a la ocupación, uso y aprovechamiento de los terrenos, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más acertadas, procurando que estos se ocupen de manera ordenada, sostenida y en armonía con las necesidades de la población y del medio ambiente;

Que, Instituciones como, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP), Proyecto de Estudios Automatizados Especializados (PEAE), Proyecto Pastaza - Morona y organizaciones como el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas – CIMA, han elaborado estudios de Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de nuestra jurisdicción del departamento de Loreto;

Que, el artículo 11º del D.S. Nº 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica-Económica, establece que, los gobiernos regionales y locales, son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación ecológica-económica, dentro de sus respectivas jurisdicciones y precisa la metodología a seguir;

Que, la Ordenanza Regional Nº 007-2008-GRL-CR, en su artículo 1º textualmente expresa: DECLÁRESE de Interés Regional el Ordenamiento Territorial del departamento de Loreto, basado en la Zonificación Ecológica – Económica y otros instrumentos del Ordenamiento Territorial vigente;

Que, en el Artículo 16º del D.S Nº 087-2004-PCM, estipula que cada proceso de ZEE desarrollado en ámbito regional y local, requiere la conformación de una Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica y su constitución emitida mediante Ordenanza Regional, emitida por el Gobierno Local;

Que, la Ordenanza Regional Nº 026-2008-GRL-CR, conforma la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Loreto;

Que, mediante ACUERDO Nº 002-2010-GRL-CTR-ZEE-OT-LORETO de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Loreto, dispone la solicitud al Consejo Regional, para la aprobación mediante Ordenanza Regional de los estudios de ZEE existentes, elaborados antes de la aprobación del D.S. Nº 087-2004-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 22º del D.S. Nº 087-2004-PCM, faculta a los Gobiernos Regionales a aprobar por Ordenanza Regional, los estudios de Zonificación Ecológica Económica;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 026-2010-MINAM, que aprueban los lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, que dispone los principios, orientación estratégica, objetivos y acciones de política para elaborar el Ordenamiento Territorial, en el punto III, objetivo 1, lineamiento 1.2, en su acción priorizada Nº 4, menciona “priorizar la formulación y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial, sobre la base de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE y de los otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, en las áreas de influencia de los ejes de desarrollo (...), zonas de frontera y circuitos económicos;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21º de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Loreto; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Estudios de Zonificación Ecológica Económica, señalados a continuación, constituyan DOCUMENTOS TÉCNICOS DE USO OBLIGATORIO, para el ordenamiento territorial y proyectos de Inversión pública y privada en el ámbito de nuestra jurisdicción.

| Nº | ESTUDIO | Año | Ámbito Provincial | Área (ha) | Entidad que elaboró | Proyecto |
|----|---|------|-------------------|-----------|---|--|
| 1 | Micro ZEE de las micro cuencas Cushabatay | 2010 | Ucayali | 56,636.27 | Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas-CIMA | Convenio CIMA y el Parque Nacional Cordillera Azul |

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2013-GRL-CR

| N° | ESTUDIO | Año | Ámbito Provincial | Área (ha) | Entidad | Proyecto |
|-----------|---|------------|--|------------------|---|---|
| 2 | <i>Micro ZEE de la micro cuenca del río Pisqui</i> | 2010 | <i>Ucayali</i> | 3,622.63 | Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas – CIMA | Convenio CIMA y el Parque Nacional Cordillera Azul |
| 3 | <i>Meso ZEE del sector Bellavista - Mazán</i> | 2008 | <i>Maynas</i> | 196,010.00 | Ministerio de Agricultura - MINAG Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |
| 4 | <i>Meso ZEE de las cuencas de los ríos Pastaza y Morona</i> | 2007 | <i>Datem del Maraón</i> | 1'735,930.00 | Proyecto Pastaza-Morona UNAP | Proyecto Pastaza-Morona |
| 5 | <i>Compatibilización e Integración De La Meso ZEE en El Ámbito Del PEDICP(ZA Sector Gueppi-Pantoja, ZA Sector Eré-Campuya, ZA Sector Yaguas, ZEE Sector El Estrecho, ZEE Sector Napo Tamboryacu, ZEE Sector Yaguas Atacuari, ZEE Sector Caballococha-Palo Seco-Buen Suceso, ZEE Sector Mazán El Estrecho)</i> | 2005 | <i>Maynas Mariscal Ramón Castilla</i> | 8'041,490.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo – PEDICP |
| 6 | <i>Meso Zonificación Ecológica Económica del sector Mazán - El Estrecho</i> | 2003 | <i>Maynas</i> | 407,059.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |
| 7 | <i>Macro ZEE Pastaza-Cordillera Campanquiz</i> | 2002 | <i>Loreto - Alto Amazonas Datem Del Maraón</i> | 2'945,452.17 | Instituto Nacional de Desarrollo – INADE Proyecto Estudios Automatizado Especializados -PEAE | <i>Proyecto de Desarrollo Sostenible para el Área Fronteriza Amazónica Peruano Ecuatoriano – ECORAE</i> |
| 8 | <i>Meso ZEE de la cuenca del Nanay</i> | 2002 | <i>Maynas-Loreto</i> | 1'721,760.02 | <i>Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP</i> | <i>Proyecto Nanay</i> |
| 9 | <i>Meso Zonificación Ecológica Económica del sector Caballococha-Palo seco-Buensuceso</i> | 2002 | <i>Mariscal Ramón Castilla</i> | 159,296.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |
| 10 | <i>Macro ZEE de los ríos Tigre, Pastaza y Maraón</i> | 2001 | <i>Maynas Loreto Datem del Maraón</i> | 5'115,760.00 | Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; Proyecto Estudios Automatizado Especializados -PEAE | <i>Proyecto de Desarrollo Sostenible para el Área Fronteriza Amazónica Peruano Ecuatoriano - ECORAE</i> |
| 11 | <i>Meso ZEE del área de influencia de la carretera Iquitos - Nauta</i> | 2001 | <i>Maynas-Loreto</i> | 376,856.00 | Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP - Consejo Transitorio de Administración Regional-CTAR Loreto | <i>Proyecto Araucaria-Amazonas</i> |
| 12 | <i>Macro Zonificación Ecológica Económica del sector Yaguas - Atacuari</i> | 2001 | <i>Maynas Mariscal Ramón Castilla</i> | 3'349,776.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |
| 13 | <i>Macro Zonificación Ecológica Económica del sector Napo-Tamboryacu</i> | 2001 | <i>Maynas</i> | 995,401.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2013-GRL-CR

| N° | ESTUDIO | Año | Ámbito Provincial | Área (ha) | Entidad | Proyecto |
|----|---|------|---|--------------|--|--|
| 14 | Macro ZEE Abanico del Pastaza | 2000 | Datem del Marañón Loreto Alto Amazonas Requena | 9'188,571.94 | Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP | WWF en convenio IIAP |
| 15 | Macro ZEE de los ríos Napo, Tigre y Amazonas | 2000 | Maynas-Loreto | 6'195,330.00 | Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; Proyecto Estudios Automatizado Especializados -PEAE | Proyecto de Desarrollo Sostenible para el Área Fronteriza Amazónica Peruano Ecuatoriano - ECORAE |
| 16 | Macro Zonificación Ecológica Económica sector El Estrecho | 1999 | Maynas | 2'016,860.00 | Instituto Nacional de Desarrollo INADE - Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo PEDICP | Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP |

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR los estudios señalados en el Artículo 1º en el proceso de Ordenamiento Territorial que viene ejecutando el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa socialización, actualización y ampliación de los áreas temáticas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de marzo del año 2013.

Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto